MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.

CENTRO DE NEGOCIOS INAKEYU

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A. , RUT N° 96.986.340-5, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por doña **Marta Teresa Meza Lavín,** cédula de identidad N° 7.145.515-7 en su calidad de Rectora, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 321, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.

- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de diciembre 2024, para operar el Centro de Negocios Inakeyu, de la Región de La Araucanía, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.263, de fecha 24 de octubre de 2022, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 01 de marzo de 2023.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de diciembre de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 10 (diez) meses, contados desde el día 01 de marzo de 2024.

- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de potenciar el despliegue territorial de los Centros de Desarrollo de Negocios, en orden al cumplimiento de los ejes estratégicos institucionales, proceso que se enmarca, además, en el rediseño del programa e implementación de una nueva estrategia de intervención.

- Que, lo anterior, significó un incremento de presupuesto mediante el Decreto N° 317, de fecha 5 de abril de 2024, de la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público en el sentido de aumentar Asignación 134 "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", del Ítem 01, Subtítulo 24, que corresponde a la Partida 07, Capítulo 16, Programa 01, de la Ley de Presupuestos 2024.

- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A, el día 14 de mayo de 2024, con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el último día del mes de diciembre de 2024, en el sentido de incrementar el presupuesto de ejecución del Centro de Inakeyu.

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 14 de octubre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

<u>SEGUNDO</u>: Financiamiento.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de $ 55.015.343.- (cincuenta y cinco millones quince mil trescientos cuarenta y tres pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de $ 48.928.646.-, (cuarenta y ocho millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos) el cual será financiado de la siguiente forma:

a. Sercotec financia hasta la suma de $ 35.066.104.-, (treinta y cinco millones sesenta y seis mil ciento cuatro pesos) por concepto de recursos humanos y operación.
b. El Operador financia hasta la suma de $ 13.862.542.-, (trece millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos) por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de $ 3.857.271.-, (tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y un pesos) el cual será financiado de la siguiente forma:

a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de $350.661.- (trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y un pesos).
b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de $ 3.506.610.-, (tres millones quinientos seis mil seiscientos diez pesos)

<u>TERCERO:</u> Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio del Endoso N° 2 de la Póliza de Garantía N° 3012024182211 de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantías S.A., de fecha 14 de octubre de 2024, equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 25 de noviembre de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste,

el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Endoso de Póliza de Garantía N° 3012024182210, de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantías S.A., equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el día 09 de mayo de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.
Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se modifica.

SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024 extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña **Marta Teresa Meza Lavín** para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Teodoro Wickel Kluwen S.A., consta en Acta de Acuerdos Sesión Extraordinaria N°4 / 2024, celebrada con fecha 19 de julio de 2024, reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2024, ante el Notario Público de Cunco don Carlos Ulloa González, bajo Repertorio N°657-2024.

La presente modificación se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Gabriela Valenzuela Arcuch
GERENTE DE CENTROS
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Lidia Pamela Lueiza Baeza
GERENTA ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERCOTEC

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARTA TERESA MEZA LAVIN
2024.12.05 10:23:02 -0300

MARTA TERESA MEZA LAVÍN
RECTORA
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN

CM CLA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!